

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1762

LEGAJO: 434

Nº DE EXPEDIENTE: 8

PLANERO:

Varios ganados lanarados, por haber entrado
en ellos por distintas partes de las Españas
para los apacentar, y abrebaderos del Rio
que llaman de d. Juan, por lo que causaban
perjuicio en los Emborados de los Vecinos de
dha. Vizcaya, y hauiendose debido las de-
nunciaciones al Consejo, y denunciados los
autores, se habia dado prohiben. a d. Juan, y a
su hijo de los denunciados, de la que se parte ha-
bia interpuesto, Apelacion, y admision de
quanto ha lugar como constaba del Testimo-
nio que presentaba, y hauiendolo ante nos, sup.
le admitieramos de presentacion, y le man-
damos despachar, ma. provision de Emba-
zamiento, y para la Remision de los autores
originales, lo qual visto por los d. nros.
previdente, y oydo, por auto q. prohibieron
se acordado dar esta ma. carta para los
por la qual se mandamos, que del dia en
que se sea leida, y notificada, en vuestras
personas, pudiendo ser hauidos, y d. nros. dia
ensolo, o haciendolo saber, si Povesen aluge,
y en d. nros. Cruzados, o de otros mas cercanos
para que se lo digan, y noticien, y de ello
no pretendan ignorancia, ni quince dias
luego siguientes, dentro de los quales ven-
gais, o Embicir a la dha. ma. Audi. Prot.

Procurador en Nos. nombres con poder Vasion
de. Informador del dno. que se asista en segui-
miento de dno. Reito, y apelacion, y azeza, y ale-
gan en el d. nra. Justicia, e d. nros. y de presentes
de todos los autos de, nra. Audi. d. nros. d. nros.
y Thavacion de Cortas, si las hubiere, que si
vinieren, o Embicir de xxi. o ydo, y nra.
Justicia guardada, y en otra mandada en dha.
Rebelia de Vera, y de otra mandada sin es mas
citada sobre ello: Y mandamos, pena de la ma.
Audi. y de veinte mil mrs. para la dha.
Cámara, del d. nro. o de. bozante quien bavian
o en cui poder e d. nros. autos, que luego se
com con ella sea requerido por parte de
dno. d. nros. Francisco Calero, lo Remita todos
ellos orig. a la dha. ma. Audi. y a poder del
mo. Infraescrito Crr. de Cámara por el
Consejo ordinario de dha. y sellados con
numeracion de folios, en dha. m. y sin que
falte cosa alguna, y valore dha. pena, man-
damos a qualquiera Crr. la noticien, y de
ello de Testimonio. Dada en Granada a
veinte y uno de oct. de mill d. nros. de. d. nros.
y por d. nros. Fran. Crr. de d. nros. d. nros.
d. nros. d. nros. Joseph Jautimo Perez de
Hita, y Tranquilla m. d. nros. d. nros. d. nros.
de Teliv. de d. nros. d. nros. d. nros. Pedro de



Martín = Tome razon = Sr. Manuel Gomez
Vela Obispo
Sr. Alphonso de Maria Valdezarra v. r. de
Camara del Rey mio Señor la hize
Cobixir por su mandado, con acuerdo de
su Presidente y oydores
En la Ciudad de Alcazar en quatro dias del
mes de Mayo de mill e setecientos e sesenta e tres
años, yo el Sr. del Rey mio S. R. D. y del
numero de ella, requiero, e pore no bo-
ria la Real Provision ante, y segun las
y sus Presidente, y oydores de la R.
Cham. de la Ciudad de Granada, al Sr.
Sr. Comendador de Lobos Vaxco, Co-
reidor, Just. m. Cap. n. Guerra,
y superintendente general de rentas de
esta dha Ciudad, su Partido, y Herorato
sea por v. m. y por su v. r. vista, oída,
y entendida de la obediencia, y obe-
dencia con el respeto, y acatamiento devida
como a carta de su Rey, y Señor na-
tural, y mandado de su Magestad, cumpla, y
execute entera, y por todo, y en su ex-
ecucion, y cumplimiento, se hize saber, y n.

requerim.

no. y rep.

a Jhon Rodriguez Vellon, no. de este numero
y ante quien han pasado, en cui poder
pasan los autos que en dha R. Provision
de Opposicion cumpla, con lo q. por ella
se manda, esto respondio y firmo de que
oy fe = Jhon Rodriguez Vellon = Anto-
nio Ventura segura
En dha Ciudad de Alcazar dos dias mes y
año, yo el Sr. Jhon Vela, y requiero con
la R. Provision ante, a Jhon Rodriguez
Vellon Sr. del numero de esta Ciudad en
su poder, quien dho esta prompts a
cumplir con la memoria de autos que
le manda Sr. m. que por la parte re-
quiere se atribuyen los recaudos nece-
sarios para ella, y lo firmo oy fe = Jhon
Rodriguez Vellon = Antonio Ventura segura
Cuerda, con la prov. y dilig. originales que
por otra parte en mi poder a queme remitio.
y para que conste, en mi oficio, do e Jhon
Rodriguez Vellon Sr. del Rey mio S. R.
publico el numero ordenes y comisiones
y el Ayuntamiento de esta Ciudad de Al-
cazar lo firmo y firmo en ella en

quatro dias de Nov. re. ano de mil
setecientos y dos. en tres folios, pri
mer pliego de bella escritura y el inter
medio de comun.

Testimonio de los

Joseph Rodriguez
Dellon

En la ciudad de Alcazar en siete dias del
mes de Nov. re. ano de mil setecientos
y dos, Joseph Rodriguez Dellon ^{no} del
numero de ella apremiado con mi, el
^{no} Sr. Mag. en sus Reinos, y de
los Reinos de esta Ciudad, formo, y
dexo, un pliego, donde se incluyen
dos piezas de autos, la una de una de
nueva puerca, por el Alcalde Pedro
de la Herrera, contra D. Miguel Ca
rasso ^{no} de Navarra, por entrar
a las aguas con sus ganados en el Rio, de
D. Juan, la qual contra de Vicente
y sus hijos: obra de qual Naturalera

contra D. Miguel de Guindaniella y
Alonso de la Torre, ^{no} de esta ^{no} que con
tra de la Naturalera, y una folio, y la obra
de esta misma Naturalera contra D. An
tonio Alphonso ^{no} de ^{no} de esta ^{no}.
que contra de Vicente y diez folios, en las
quales se incluyen las quatas que se han
agregado a las ^{no} ^{no} original y ^{no}.
entre viras practicas para este efecto
no se que es copia la antes, y asi con
do el pliego, se le puso el sobre que
ala letra dice asi = Certificacion de
Infantes: Alcazar: Al Rey ^{no} de
en mano de D. Alphonso de Sta. Maria
^{no} de Camara en la ^{no} de Charville
ria de la Ciudad de: Pamada: Cuyo
pliego rubricado de ^{no} se entrara
go con presencia, por el, a Manuel
Cenforis correo ordinario de esta Ciudad
para que conduca a la ^{no} de Pa
mada el qual lo recibiere, y por con
fesar esta satisfecho, y pagado de
los ^{no} de esta Certificacion se obli
go entera forma, atada a ^{no} de
oficio en el correo ^{no} de ^{no} de
bre escritos con el ^{no} de la ^{no} de

Camara atende se assiste, y lo firmo, a
que fueren desta. D. Joseph de Juan
y de Machuca mayor y menor, y de
Juan Gomez Veg. de la Cruz. de J. de J. de

Manuel Carrero J. de J.

Juan Manuel de J.
D. Juan de J.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]